

## EPÍLOGO

*Para lograr una verdadera descentralización administrativa como lo señala el Programa para un Nuevo Federalismo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de agosto de 1997 es necesario e imprescindible otorgar a partir de ahora, al Municipio el carácter de poder reconocido constitucionalmente, así como en las leyes secundarias, para que este último pueda impartir lo que denominaríamos la justicia administrativa municipal, logrando con ello, desde el punto de vista del federalismo, contar con la fórmula de la división de poderes de la siguiente manera: "el Supremo Poder para su ejercicio se divide en Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipal." y desde el punto de vista de los gobernados tener una justicia administrativa, más ágil y eficaz como lo deseamos todos*

*Es por ello indispensable la creación de verdaderas leyes administrativas en donde se establezcan verdaderos precedentes en favor de la administración de justicia y no se invadan las esferas competenciales de los Municipios considerados ya como un tercer nivel de gobierno*

*Si logramos lo anterior, lo único que conseguiremos es el triunfo del federalismo mexicano en su acepción amplia es por ello que además de las propuestas expuestas en esta tesis es necesario y urgente la creación y desarrollo tanto en la legislación como en la práctica de la justicia administrativa municipal.*

*Atentamente*

---

LIC. MAURICIO YANOME YESAKI.

Monterrey, N.L. a 7 de abril de 1999

**TABLA DE CRITERIOS JURISPRUDENCIALES**

Audiencia, garantía de, obligatoriedad de respeto por toda clase de autoridades.. 183

Audiencia, garantía de, materia administrativa. .... 183

Autoridades administrativas, facultades de las. Limite..... 21

Autoridades. Facultades de las..... 21

Ayuntamientos, cuando pueden solicitar amparo... .. 145

Contencioso administrativo estatal, tribunal de lo..... 73

Contencioso Administrativo. facultades de las autoridades deben estar expresamente establecidas en la ley..... 21

Constitucionalidad de las leyes..... 64

Control difuso de la constitucionalidad de las leyes..... 63

Controversia constitucional. Los Municipios tienen legitimación para promoverla en los terminos del artículo 105 constitucional, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y antes de la reforma, por interpretación jurisprudencial de dicho precepto, vigente en esa época..... 102

Controversia constitucional Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo Leon. Los artículos 63, fracción XLV, de la Constitución Política del propio Estado y 15 de la Ley Organica de dicho Tribunal, no vulneran la esfera de competencia de los Municipios..... 234

Controversia constitucional Tribunales de lo contencioso administrativo. Las constituciones y leyes locales que facultan para resolver los conflictos entre los particulares y la administración pública municipal, no vulneran la esfera de competencia de los Municipios..... 204

Controversias constitucionales entre el Estado de Nuevo Leon y sus Municipios. Proceden sin necesidad de agotar previamente la vía prevista por el artículo 8º de la Ley Organica de la Administración Pública Municipal..... 110

Controversias constitucionales entre los poderes de un mismo Estado.....	153
Controversias constitucionales entre un estado y uno de sus Municipios. A la Suprema Corte solo compete conocer de las que se planteen con motivo de violaciones a las disposiciones constitucionales de orden federal.....	155
División de poderes. Sistema constitucional de carácter flexible.....	44
Interpretación de las leyes.....	209
Interpretación de las leyes.....	210
Legislación Federal y Local. Entre ellas no existe relación jerárquica, sino competencia determinada por la Constitución.....	55
Municipios, personalidad de los.....	72

**Esta obra se terminó de imprimir el día 23 de julio de 1999 en los Talleres del Grupo Yesaki ubicado en la Carretera a San Miguel Km 2 en Guadalupe, N.L., Mexico**

**La edición consta de 24 ejemplares mas sobrantes para reposición.**







Controversias constitucionales entre los poderes de un mismo Estado.....	153
Controversias constitucionales entre un estado y uno de sus Municipios. A la Suprema Corte solo compete conocer de las que se planteen con motivo de violaciones a las disposiciones constitucionales de orden federal.....	155
División de poderes. Sistema constitucional de carácter flexible.....	44
Interpretación de las leyes.....	209
Interpretación de las leyes.....	210
Legislación Federal y Local. Entre ellas no existe relación jerárquica, sino competencia determinada por la Constitución.....	55
Municipios, personalidad de los.....	72

**Esta obra se terminó de imprimir el día 23 de julio de 1999 en los Talleres del Grupo Yesaki ubicado en la Carretera a San Miguel Km 2 en Guadalupe, N.L., Mexico**

**La edición consta de 24 ejemplares mas sobrantes para reposición.**







Controversias constitucionales entre los poderes de un mismo Estado.....	153
Controversias constitucionales entre un estado y uno de sus Municipios. A la Suprema Corte solo compete conocer de las que se planteen con motivo de violaciones a las disposiciones constitucionales de orden federal.....	155
División de poderes. Sistema constitucional de carácter flexible.....	44
Interpretación de las leyes.....	209
Interpretación de las leyes.....	210
Legislación Federal y Local. Entre ellas no existe relación jerárquica, sino competencia determinada por la Constitución.....	55
Municipios, personalidad de los.....	72

**Esta obra se terminó de imprimir el día 23 de julio de 1999 en los Talleres del Grupo Yesaki ubicado en la Carretera a San Miguel Km 2 en Guadalupe, N.L., Mexico**

**La edición consta de 24 ejemplares más sobrantes para reposición.**



